

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADOS
RADICACIÓN

PERTENENCIA
JUAN RAMIREZ SEPULVEDA
JORGE ALBERTO MORENO GOMEZ Y OTRA
2.020/00186-00

Tras revisar la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, aprecia este funcionario que la misma contiene errores de forma que deben ser corregidos por el interesado; razón por la cual se dispone:

Inadmítase la queja civil anunciada para que en el improrrogable término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane, en los siguientes términos:

1. Apórtese un **certificado especial actualizado, expedido por la oficina de registro correspondiente del predio objeto de usucapión**, como quiera que el aportado con la demanda data del 13 de diciembre de 2019.
2. Diríjase la demanda a este Despacho, como quiera que la allegada, se refiere a un Juzgado diferente, ello, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 82 del CGP.

Según el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas, ni electrónicas, para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° 14</p> <p>28 de mayo de 2021</p> <p>HOY, </p> <p>ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
--